

Remitente

 Nombre/Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
 Dirección: Cra. 23 No. 37-63
 Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 680006462

Bucaramanga

Destinatario

 Nombre/Razón Social: JAIMES BELTRAN MARTINEZ
 Dirección: Calle 35 # 10-43
 Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
 Departamento: SANTANDER
 Código postal: 680006246

Señor

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ**Aldcalde Municipal de Bucaramanga**

Calle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.

E-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga - Santander.

Asunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.
SINCA: 36319 AF-0017-2025.
RESOLUCIÓN No.:**0832 23 JUL 2025**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1073 de 2015, enviar copia del acto administrativo por medio del cual se otorga un trámite de aprovechamiento forestal solicitado por **ALBAN ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 13.836.426 expedida en Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir un (1) árbol, de especie *Annona muricata* (guanábano); con un volumen total a aprovechar **0,0005 m³** de madera, de los cuales se obtiene **0,0002 m³** de madera comercial; ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-51494**, denominados según formulario único nacional "**KRA 35 #38-51**", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 36319**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

CDMB_12877

31 JUL 25 10:51

 Radicado No:
 1-SA-202508
 00161002

 Fecha y Hora: 01/08/2025 02:54:07 PM
 Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>

Bucaramanga - Colombia

AF-0017-2025- SINCA 36319

RESOLUCIÓN No. **0832** 23 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada CDMB No. 6390 del 31 de marzo de 2025, **ALBAN ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO** y **AUTORIZADO** por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir **UN (1)** árbol según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-51494**, denominados según formulario único nacional "**KRA 35 #38-51**", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 6).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 06), **2.** Cédula de ciudadanía de **ALBAN ARDILA ROMERO** (Folio 07), **3.** Poder de **XENIA AMPARO GRANADOS CADENA** a **ALBAN ARDILA ROMERO** (Folio 08), **4.** Cédula de ciudadanía de **XENIA AMPARO GRANADOS CADENA** (Folio 09), **5.** Certificados de libertad y tradición (Folio 10 al 12), **6.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 13) **7.** Plan de aprovechamiento forestal e inventario forestal (Folio 14 al 39), **8.** Tarjeta profesional del ingeniero forestal (Folio 40) **9.** Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 41). **10.** Factura de venta FE-19223 y comprobante de ingresos (Folio 42 al 43). **11.** CD (Folio 44).

Que mediante **Auto No. 0327 del 20 de mayo de 2024**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 45 al 49)

Que mediante factura electrónica de venta FE-19223 del 21 de abril de 2025, **ALBAN ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$471.000)** (Folio 42)

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día, **12 de Junio de 2025**, a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SI

5319

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV- 0172 de fecha 11 de julio de 2025. Ver (folios 50 a 56)

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reorganiza el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el ciclo de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del ámbito de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, la incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas, cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."

0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SINCA 36319

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Bucaramanga-- Santander	
VEREDA:	N/A	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-51494	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Cra 35 #38-51 barrio el prado	
NOMBRE DEL PREDIO:	Cra 35 #38-51	
ÁREA DEL PREDIO:	0,014628 ha	
COORDENADAS	NORTE	ESTE
	2345091,88532	4937802,26944
	LATITUD	LONGITUD
	7°7'22,953"	73°6'583"

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	UN (1)	INDIVIDUO
FORMA DE OTORGAMIENTO:	ARBÓREO	
VOLUMEN	Autorización	
	TOTAL	0,0005 m ³
VOLUMEN POR ESPECIE	COMERCIAL	0,0002 m ³

Tabla 1. Inventario del volumen por especie																	
Nº Ind.	Nom bre com ún	Nombr e Cientifi co	Fami lia	C, A, P (c m)	C, A, P (m)	D, A, P (c m)	D, A, P (m)	AL TU RA TO TA L (m)	ALTU RA COM ERCI AL (m)	AR EA BA SA L	VOL UME N TOT AL (m ³)	VOLU MEN COM ERCI AL (m ³)	DEN SIDA D Gr/c m3	BIO MAS A	Est ad o	Coord enada (X)	Coord enada (Y)



0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SINCA 36319

1	Guanabana	Ammonia muricata	Ammonia nacea	116	116	369	0,0116	7,8	3,5	0,0001	0,0005	0,0002	0,65	0,1587	Buena	492	509	553
TOTAL											0,0005	0,0002		0,1587				
Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB																		
ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO																		
En la visita técnica se logró verificar que el individuo arbóreo presenta buen fitosanitario y desarrollo normal. No se observa presencia de especies epífitas en el árbol objeto de intervención.																		
PRESENTA VEDA												De acuerdo con el inventario presentado por el usuario y la verificación realizada en campo se identifican individuos categorizados en especies en veda posea alguna restricción anterior verificando la resolución 0196 de CDMB, el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).						
EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES												En la información presentada en el inventario, NO se evidencian la existencia de Epífitas y tampoco evidenciadas en la inspección ocular.						
VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO																		
Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 12 de junio de 2025, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado por ARDILA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO para el fin evidenciar el estado actual del individuo relacionado en el mismo.																		
En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Nacional de Solicitud de Aprovechamiento de Árboles Aislados fuera de la cobertura del bosque natural (Folio 2-6) incluido dentro del SINCA 36319 en donde se solicita el aprovechamiento de árboles aislados para un (1) árbol, como se soporta en la siguiente tabla y se detalla las características del individuo objeto de intervención:																		
Tabla 2. Inventario forestal presentado																		

0832

23 JUL 2025



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0017-2025- SINCA 36319

Nº Ind.	Nom bre com ún	Nombr e Cienti fico	Fami lia	C, A, P (c m)	C, A, P (m)	D, A, P (c m)	D, A, P (m)	AL TU RA TO TA L (m)	ALTU RA COM ERCI AL (m)	AR EA BA SA L	VOL UME N TOT AL (m³)	VOLU MEN COM ERCI AL (m³)	DEN SIDA D Gr/c m3	BIO MAS A	Est ad o	Coord enada (X)	Coord enada (Y)
1	Guanabana	Annona muricata	Annonaceae	116	116	369	0,0116	7,8	3,5	0,0001	0,0005	0,0002	0,65	0,1587	Bueno	4987802,2694	2345091,88532
TOTAL											0,0005	0,0002		0,1587			

Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información en el individuo arbóreo presente, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (+/- 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- Verificando los cálculos de las medidas dasométricas se corroboró que no presentaban inconsistencias a las aportadas en el inventario forestal presentado.
- La especie solicitada es un frutal, el cual no se encuentra en ninguna categoría de amenaza.
- No se evidencian especies epífitas asociadas al árbol solicitado.
- Según indicaciones efectuadas durante la visita, la madera será utilizada al interior de las obras que se ejecuten, en caso de los sobrantes que se generen, estos serán dispuestos en los sitios indicados y aprobados por la CDMB para su disposición final.
- El árbol se encuentra incluido dentro del inventario municipal, sin embargo se verifica que este hace parte del predio en mención.

Tabla 3. Composición florística del predio

FAMILIA	NOMBRE LOCAL	NOMBRE CIENTIFICO	No. INDIVIDUOS
Annonaceae	Guanabana	Annona muricata	1
TOTAL			1

Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB

TIPO DE COBERTURA

De acuerdo con la Zonificación CDMB la cobertura presente en el área de intervención corresponde a tejido urbano continuo, como se evidencia en el siguiente mapa.

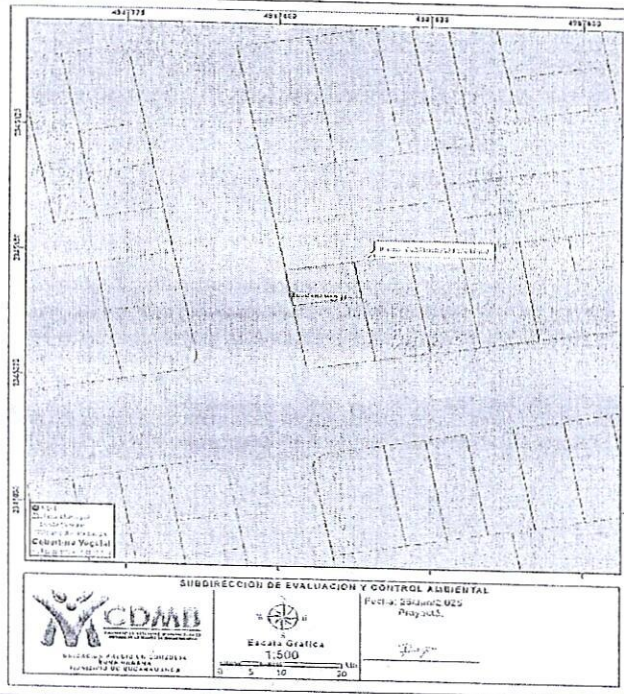


0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SIN

319

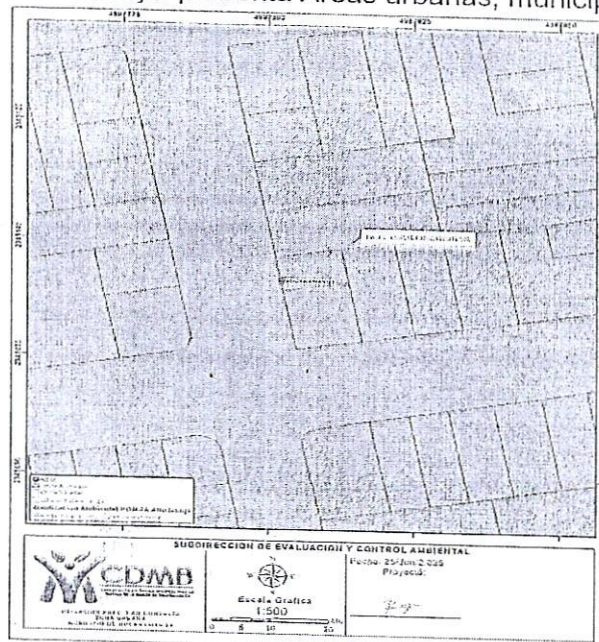


CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia para el inventario forestal presentado por el Señor **ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.836.426** en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO** y **AUTORIZADO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-51494** denominados formulario único nacional "Cra 35 #38-51 barrio El Prado" ubicados en área del municipio de Bucaramanga, se presenta el resultado de este análisis:

• Zonificación según POMCA:

El uso actual del suelo donde se encuentra ubicado el árbol a intervenir en la zonificación POMCA Alto Lebrija: presenta Áreas urbanas, municipales y distri



0832

23 JUL 2025



CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESA DE BUCARAMANGA

AF-0017-2025- SINCA 36319

USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso actual del suelo observado en campo es suelo URBANO. Teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala por obra privada para un (1) individuo arbóreo y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra privada mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural por obra privada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicación de especies de fauna silvestre, posteriormente desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a las vegetaciones cercanas. Dicho material será utilizado en actividades internas al proyecto.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 12 de junio de 2025, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por El señor **ALBAN ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO**, del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-51494 denominados según formulario único nacional "Cra 35 #38-51 barrio El Prado" ubicados en área urbana del municipio de Bucaramanga, se conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se solicita autorización para el aprovechamiento de un (1) árbol, relacionado en el inventario forestal aportado dentro del SINCA 36319 el cual será intervenido debido a proyecto constructivo:

En atención a la solicitud de aprovechamiento forestal para un individuo arbóreo de la especie *Annona muricata* (guanábano), ubicado en área urbana, durante la inspección se evidenció que el árbol se encuentra en un entorno urbano consolidado, no presenta asociación con elementos de estructura ecológica principal ni se encuentra en zonas de protección ambiental, tales como rondas hídricas, áreas de conservación o suelos con uso restringido por normativa vigente. Así mismo, se constató que el individuo **no posee atributos de especial valor ecológico, patrimonial ni paisajístico**, y su estado fitosanitario, aunque no representa riesgo inminente, **limita su funcionalidad dentro del proyecto**.

Adicionalmente, se verificó que no existen restricciones legales o técnicas que impidan su intervención, y que la solicitud se enmarca dentro de las competencias legales del solicitante y de la autoridad ambiental.

Por lo anterior, y considerando que el aprovechamiento solicitado no genera afectación significativa sobre los componentes ambientales del entorno ni sobre los servicios ecosistémicos urbanos, **se considera técnicamente viable AUTORIZAR** al señor **ALBAN ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



7

0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SINCA

319

expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO**, para que realice el Aprovechamiento de Árboles Aislados Fuera de Cobertura de Bosque Natural de un (1) árbol, de especie *Annona muricata* (guanábano) con un volumen total a aprovechar **0,0005 m³** de madera, de los cuales se obtiene **0,0002 m³** de madera comercial, ubicado en el predio con Matricula inmobiliaria No. **51494** denominados según formulario único nacional "**Cra 35 #38-51 barrio**" ubicados en área urbana del municipio de Bucaramanga - Santander.

A continuación, se relaciona tabla del aprovechamiento de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural por obra privada recomendado técnicamente para autorizar.

Tabla No. 4. Inventario de árboles recomendados a autorizar

Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB

Así mismo se presenta el volumen por especie de los árboles recomendados para autorizar su aprovechamiento.

Tabla No. 5 Volumen por especie de los árboles a Autorizar

Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB

Para el otorgamiento de la autorización solicitada se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se genera por el aprovechamiento se podrá mitigar y compensar a través de la implementación y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutive del presente proveído

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0172 arriba señalado de fecha 11 de Julio de 2025, en el que se recomienda aprobar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a **ALBA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por el propietario para intervenir un (1) árbol, de especie *Annona muricata* (guanábano); con un volumen total a aprovechar **0,0005 m³** de madera, de los cuales se obtiene **0,0002 m³** de madera comercial; ubicados en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. **51494**, denominados según formulario único nacional "**KRA 35 #38-51**", ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. En las condiciones que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SINCA 36319



ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a ALBAN ARDILA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO por el propietario, para intervenir un (1) árbol, de especie *Annona muricata* (guanábano); con un volumen total a aprovechar 0,0005 m³ de madera, de los cuales se obtiene 0,0002 m³ de madera comercial; ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.300-51494, denominados según formulario único nacional "KRA 35 #38-51", ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla No. 4. Inventario de árboles recomendados a autorizar

Nº Ind.	Nom bre com ún	Nombr e Cientifi co	Fami lia	C, A, P (c m)	C, A, P (m)	D, A, P (c m)	D, A, P (m)	ALT UR A TO TAL (m)	ALTU RA COMÉ RCIA L (m)	AR EA BA SA L	VOL UME N TOT AL (m³)	VOLU MEN COME RCIA L (m³)	DEN SIDA D Gr/c m3	BIO MAS A	Est ad o	Coord enada (X)	Coord enada (Y)
1	Guan aban a	<i>Annona muricata</i>	<i>Annonaceae</i>	11 6	1,1 6	36, 9	0,0 11 6	7,8	3,5	0,0 001	0,000 5	0,0002	0,65	0,158 7	Bu eno	498780 2,2694 4	234509 1,8853 2
TOTAL											0,000 5	0,0002		0,158 7			

Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB

Tabla No. 5 Volumen por especie de los árboles a Autorizar

Nº Ind.	Nom bre com ún	Nombr e Cientifi co	Fami lia	C, A, P (c m)	C, A, P (m)	D, A, P (c m)	D, A, P (m)	ALT UR A TO TAL (m)	ALTU RA COMÉ RCIA L (m)	AR EA BA SA L	VOL UME N TOT AL (m³)	VOLU MEN COME RCIA L (m³)	DEN SIDA D Gr/c m3	BIO MAS A	Est ad o	Coord enada (X)	Coord enada (Y)
1	Guan aban a	<i>Annona muricata</i>	<i>Annonaceae</i>	11 6	1,1 6	36, 9	0,0 11 6	7,8	3,5	0,0 001	0,000 5	0,0002	0,65	0,158 7	Bu eno	498780 2,2694 4	234509 1,8853 2
TOTAL											0,000 5	0,0002		0,158 7			

Fuente: Expediente SINCA 36319 – CDMB

Parágrafo: SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera para la disposición final en sitios autorizados para tal fin, debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación ALBAN ARDILA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO por el propietario, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

Como medida de compensación por la tala de un (1) Individuo arbóreo, intervenido por El señor ALBAN ARDILA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de PROPIETARIO y

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0832

23-JUL 2025

AF-0017-2025- SIN 319

AUTORIZADO, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 494 denominados según formulario único nacional "Cra 35 #38-51 barrio El Prado" dos en área urbana del municipio de Bucaramanga, con volumen total a aprovechar 005 m³ de madera en bruto y 0,0002 m³ de madera comercial.

Deberá realizar una compensación de **CINCO (5)** individuos de especies nativas lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados a una altura mínima de 50 cm, deben tener buena robustez y ser plantados con las técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateo.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia de los predios donde se realizará el aprovechamiento por parte del usuario. De no ser posible justificada se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica de los portafolios regionales de compensación, en las áreas protegidas que en su manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración o sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Presentar ante la CDMB para su aprobación, a más tardar en 60 días posteriores a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo cronograma de establecimiento y manejo forestal; en los cuales se detalle el cronograma por un término de tres (3) años y las especificaciones técnicas mínimas que se propongan para el mantenimiento de las compensaciones exigidas por la CDMB.

Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateo y garantizar riego permanente en caso de épocas prolongadas de verano al menos una vez por semana.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES el titular del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben realizar los estudios de los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser registrados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto en el caso de abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
2. Previa a la intervención del árbol, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad del señor **ALBAN ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, actuar en su calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO**, presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad CDMB el procedimiento a llevar a cabo, así como el cronograma de las siguientes actividades:

0832

23 JUL 2025

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MUESTRA DE BUCARAMANGA

AF-0017-2025- SINCA 36319

- a. Deberán hacer recorridos de evaluaciones para identificar los individuos de baja movilidad; para esto el operador deberá contar con todos los elementos de captura y traslado, teniendo en cuenta que las especies capturadas deberán ser entregadas a la Autoridad Ambiental o hacer la respectiva reubicación en otro sitio del mismo ecosistema acompañados con funcionarios de la Autoridad Ambiental, registrando y evidenciando las acciones para los reportes necesarios.
- b. Referente a la fauna de fácil movilidad, deberá asignar una cuadrilla para el respectivo ahuyentamiento, así mismo, deberá presentar al grupo de seguimiento para la sostenibilidad de la CDMB cómo se llevará a cabo este proceso, así como la reubicación, atención y traslado de fauna con soportes (hojas de campo y fotografías). En caso de evidenciar nidación, perchas, dormideros entregar el plan de atención o tratamiento. En ningún momento, se realizará el aprovechamiento forestal sin antes no tener en cuenta lo anteriormente citado.
3. Para la medida de compensación forestal deberá presentar en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, el Plan de Compensación Forestal, relacionando la información de las áreas escogidas para realizar la plantación, ubicación, nombre de las especies nativas a plantar, el método de siembra y altura mínima de los individuos; las áreas serán revisadas por la corporación para su respectiva aprobación. En caso de realizar la actividad en predios de propiedad privada deberá allegar autorización del propietario del predio donde señale el compromiso de conservación, adicional el plan de compensación deberá ser firmado por profesional idóneo en este caso ingeniero forestal y/o agroforestal el cual cuenta con los conocimientos para realizar dicha actividad.
4. Las medidas de compensación deberán iniciar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la realización de la intervención o de la aprobación del Plan de Compensación. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de siembra; la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación. Se debe presentar un informe semestral de las actividades y manejo silvicultural adelantado según cada una de las actividades desarrolladas.
5. La compensación deberá localizarse preferiblemente en áreas de influencia directa del proyecto o dentro del Área Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (AICA) o dentro del área del DRMI del municipio de Bucaramanga.
6. Si en el momento de realizar el aprovechamiento forestal se evidencia la presencia de especies epífitas y/o nuevas especies epífitas (Vasculares y no Vasculares) diferentes a las reportadas ante la Autoridad Ambiental, El señor **ALBAN ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.836.426** expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO**, deberá informar inmediatamente a la CDMB con el fin de determinar el respectivo procedimiento de evaluación para su autorización y reubicación dado el caso.
7. Una vez se determine la necesidad de intervención de nuevos individuos durante la ejecución de las obras propuestas por parte del señor **ALBAN ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.836.426** expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO**, se deberá presentar la solicitud a la CDMB con el fin de evaluar la necesidad y aprobar el posible aprovechamiento de los individuos que no fueron tenidos en cuenta en el presente concepto técnico.
8. Propender por el cuidado y conservación de las fuentes hídricas que rodea los predios, se debe proteger realizando actividades de Revegetalización en la franja de protección preferiblemente con especies nativas.
9. La Corporación CDMB podrá realizar visitas de seguimiento al proyecto cuando lo considere necesario.

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



11

0832

213 JUL 2025

AF-0017-2025- SIN 319

10. El señor **ALBAN ARDILA ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO**, deberá notificar a la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga sobre la autorización de aprovechamiento forestal otorgada por esta entidad, con el fin de que el individuo arbóreo intervenido sea retirado del censo arbóreo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL RUA. **ALBAN ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por el propietario, deberá llevar a cabo la inscripción en el Registro Único Ambiental-RUA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0839 de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la cual la modifique o la derogue. Para el cumplimiento de esta obligación, se otorgan treinta (30) días calendarios improrrogables, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, se deberá allegar evidencia a la CDMB una vez realizada la correspondiente inscripción. Adicionalmente, deberá entregar el respectivo reporte periódico, en los tiempos establecidos en la mencionada Resolución o la cual modifique o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO. La CDMB a través de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no contempladas en el presente acto administrativo en cuanto a número de individuos, estado, especies y áreas, serán objeto de requerimientos administrativos de carácter jurídico.

Parágrafo: En firme la presente diligencia, remítanse a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, para el respectivo seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones contempladas en el presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las sanciones preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** se otorga por el término **DE UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **ALBAN ARDILA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.836.426 expedida en Bucaramanga y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificación de la Secretaría General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaría General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

0832

23 JUL 2025

AF-0017-2025- SINCA 36319

hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista	
Revisó:	Claudia J. Sarmiento meza	Profesional Universitario	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental.	
Revisó:	Carlos Eduardo Bonces Zafra	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
Aprobó:	Mónica R. Díaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaría General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		